

COMISIÓN

94/82266

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 1994

relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero del segundo Protocolo adicional del Acuerdo europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra, y del Acuerdo interino sobre comercio y asuntos relacionados con el comercio entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Rumanía, por otra

(94/983/CECA)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el párrafo primero de su artículo 95,

Vistas las conclusiones del Consejo Europeo que tuvo lugar en Essen los días 9 y 10 de diciembre de 1994,

Considerando que la Comisión ha negociado en nombre de las Comunidades un segundo Protocolo adicional al Acuerdo europeo con Rumanía y al Acuerdo interino sobre comercio y asuntos relacionados con el comercio con Rumanía;

Considerando que es necesario aprobar el presente segundo Protocolo adicional;

Considerando que es necesario celebrar el segundo Protocolo adicional para alcanzar los objetivos de la Comunidad fijados en particular en los artículos 2 y 3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero;

Considerando que en el Tratado no estaban previstos los casos que incluye la presente Decisión;

Habiendo consultado al Comité consultivo y con la aprobación unánime del Consejo,

DECIDE:

Artículo 1

Se aprueba en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero el segundo Protocolo adicional al Acuerdo europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra, y al Acuerdo interino sobre comercio y asuntos relacionados con el comercio entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Rumanía, por otra.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión ⁽¹⁾.

(1) Véase la página 6 del presente Diario Oficial.

Artículo 2

El presidente de la Comisión hará la notificación prevista en el artículo 9 del segundo Protocolo adicional en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1994.

Por la Comisión

El Presidente

Jacques DELORS
